

- c) Horario de entrada y salida de puerto:
- salida de puerto a partir de las 5,00 horas.
- entrada a puerto hasta las 16,00 horas.

X. Marisqueo desde embarcación en el Mediterráneo.

Las jornadas y horarios autorizados para el ejercicio del marisqueo desde embarcación en aguas del caladero nacional del Mediterráneo son:

a) Jornadas autorizadas: de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Descanso obligatorio: sábados, domingos y días festivos de ámbito nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Horario de entrada y salida de puerto:

c.1. En los meses de octubre a marzo, ambos inclusive,

- salida de puerto a partir de las 6,00 horas.

- entrada a puerto hasta las 17,00 horas.

c.2. En los meses de abril a septiembre, ambos inclusive,

- salida de puerto a partir de las 5,00 horas.

- entrada a puerto hasta las 17,00 horas.

XI. Marisqueo a pie.

1. Las jornadas y horarios autorizados para el ejercicio del marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía son:

a) Jornadas autorizadas: de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Descanso obligatorio: sábados, domingos y días festivos de ámbito nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Horario de la actividad: desde las 5,00 horas hasta las 22,00 horas.

2. No obstante lo establecido en los apartados 1.a) y 1.b), desde el 15 de enero hasta el 15 de abril de cada año, ambos inclusive, la actividad dirigida a la captura de erizos de mar (*Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*) en la provincia de Cádiz estará sometida a las siguientes jornadas especiales:

a) Esfuerzo máximo: 5 jornadas semanales por licencia.

b) Descanso semanal: 48 horas continuadas.

Los titulares de los carnés profesionales de marisqueo a pie que vayan a capturar erizos de mar en sábado, domingo y/o día festivo, deberán comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz las jornadas concretas en las que efectuarán el descanso obligatorio correspondiente a dicha semana. Esta comunicación deberá realizarse en la semana anterior a la realización de la actividad.

3. No obstante lo establecido en el apartado 1.c), el horario de la actividad extractiva en la playa del Espacio Natural de Doñana se limita a un único periodo de bajamar al día, comprendido entre el orto y el ocaso.

A efectos de la aplicación de este apartado, se entenderá por orto y ocaso las horas respectivas de salida y puesta de sol publicadas por el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento para las capitales de la provincia en la que se realice la actividad.

XII. Marisqueo en inmersión.

1. Las jornadas y horarios autorizados para el ejercicio del marisqueo en inmersión en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía son:

a) Jornadas autorizadas: de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Descanso obligatorio: sábados, domingos y días festivos de ámbito nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Horario de la actividad: desde el orto hasta el ocaso.

A efectos de la aplicación de este apartado, se entenderá por orto y ocaso, respectivamente, las horas de salida y puesta de sol publicadas por el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento para las capitales de la provincia en la que se realice la actividad.

2. No obstante lo establecido en los apartados 1.a) y 1.b), desde el 15 de enero hasta el 15 de abril de cada año, ambos inclusive, la actividad dirigida a la captura de erizos de mar (*Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*) en la provincia de Cádiz estará sometida a las siguientes jornadas especiales:

a) Esfuerzo máximo: 5 jornadas semanales por licencia.

b) Descanso semanal: 48 horas continuadas.

Los titulares de las licencias de marisqueo en inmersión que vayan a capturar erizos de mar en sábado, domingo y/o día festivo, deberán comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz las jornadas concretas en las que efectuarán el descanso obligatorio correspondiente a dicha semana. Esta comunicación deberá realizarse en la semana anterior a la realización de la actividad.

XIII. Marisqueo con fines productivos.

Las jornadas y horarios autorizados para el ejercicio del marisqueo con fines productivos en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía son:

a) Jornadas autorizadas: de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Descanso obligatorio: sábados, domingos y días festivos de ámbito nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

XIV. Acuerdo fronterizo del río Guadiana.

Las jornadas y horarios de entrada y salida de puerto para los buques que operen al amparo del Acuerdo fronterizo del río Guadiana, cuando realicen operaciones de entrada o salida en puertos andaluces, serán iguales a los establecidos en las aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz para la modalidad en la que se encuentren autorizados.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan las ayudas del régimen de reestructuración y reconversión de viñedo para el ejercicio 2012, al amparo de la Orden de 19 de octubre de 2000 y del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, que se citan.

El Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, establece la normativa básica aplicable a las medidas recogidas en el Programa de Apoyo al sector vitivinícola español, entre las que se encuentra la reestructuración y reconversión del viñedo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la Orden de 19 de octubre de 2000, la cual ha sido modificada mediante la Orden de 8 de abril de 2009, se establecen las normas de aplicación de las ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo.

De esa forma, en el artículo 6.2 se establece que «Anualmente mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, una vez conocidas las disponibilidades financieras aprobadas para la Comunidad Autónoma andaluza en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes de ayuda por las medidas que, estando incluidas en planes aprobados conforme al apartado anterior, se hayan ejecutado conforme a lo establecido en dicho plan».

Por otro lado, en el artículo 11 de la citada Orden se indica que: «La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera autorizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, y en el artículo 33 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, la continuación de planes de reestructuración y reconversión de viñedo de todos aquellos titulares que estén incluidos en un plan aprobado en base al artículo 11 del Reglamento (CE) núm. 1493/1999, de 17 mayo de 1999, que aún estén vigente, siempre y cuando junto a las solicitudes de ayuda de las medidas previstas en el artículo 6 de esta Orden se presente una actualización de todas sus medidas incluidas en el plan aprobado según los documentos que se adjuntan como Anexos VI, VII, y VIII.»

En este sentido, procede la convocatoria de las citadas ayudas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2012 la concesión de ayudas destinadas a la reestructuración y reconversión del viñedo, reguladas en la Orden de 19 de octubre de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 8 de abril de 2009 (BOJA núm. 74, de 24 de abril), y en el Real Decreto 244/2009, de 28 de febrero de 2009, para la aplicación de las medidas de apoyo al sector vitivinícola español (BOE núm. 51, de 28 de febrero).

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes ayudas, certificación y pago de planes aprobados y de la documentación para la autorización de continuidad de los planes.

1. Se abre el plazo de presentación de:

- Solicitudes de ayudas, certificación y pago de planes aprobados;

- Y de la documentación para la autorización de continuidad de planes ya aprobados en virtud del artículo 11 del Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, en su caso.

2. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 9 de abril de 2012, inclusive.

Tercero. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas, certificación y pago de planes aprobados deberán formularse en los modelos que figuran como Anexos IX, X y XI en la Orden de 19 de octubre de 2000, modificada por la de 8 de abril de 2009, por la que se establecen normas de aplicación de las ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo, los cuales se adjuntan a la presente Resolución.

2. La documentación para la autorización de continuidad de planes ya aprobados en virtud del artículo 11 del Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, deberá ajustarse a los modelos que figuran como Anexos VI, VII, VIII a la citada Orden, los cuales se adjuntan a la presente Resolución.

Cuarto. Financiación.

El importe total disponible para la presente convocatoria estará financiado con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en la cuantía que se determine en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

Quinto. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2012.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo
 Agrícola de Garantía



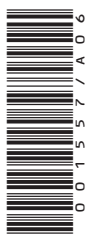
SOLICITUD

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONTINUIDAD DE PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS APROBADOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO (CE) 1493/1999 DEL CONSEJO, DE 17 DE MAYO DE 1999

1 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO	
DENOMINACIÓN:	
EXPEDIENTE N° :	FECHA DE APROBACIÓN:

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la autorización de la transformación de las operaciones planificadas en dicho plan y que se ajustan a lo establecido en los Anexos VII y VIII, adjuntos a esta solicitud.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>



ILMO/A SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO VII

Hoja de

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

FICHA DE MEDIDAS DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO

PLAN DE RECONVERSIÓN: N° DE EXPEDIENTE : N° DE VITICULTOR :

APELLIDOS/NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DNI / CIF :

N° de orden (1)	REFERENCIA SIGPAC DE LOS RECINTOS A REESTRUCTURAR										SITUACIÓN INCIAL							DATOS DE LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN							PROVENIENCIA DE LOS DERECHOS (ha)			
	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	COMPLETO (S/N) (2)	CROQUIS (S/N)	SUPERFICIE A REESTRUCTURAR (ha)	S/R	USO	VARIEDAD	MARCO DE PLANTACIÓN	V/E	S/R	TIPO DE AYUDA (3)	RR	RV	TE	VARIEDAD (4)	PORTAINLEIERTO	MARCO DE PLANTACIÓN (m)	NUMERO DE PLANTAS/ha	FECHA INICIO (MES / AÑO)	FECHA FINALIZACIÓN DE LA AYUDA (MES/AÑO)	DERECHOS (ha)			
																									PROPIOS	ADQUIRIDOS		

(1) El número de Orden representa a los recintos afectados por medida, en cada fila se pondrá un único recinto SIGPAC
 (2) En caso que la reestructuración no se ejecute sobre el recinto completo deberá aportar croquis e indicar la superficie afectada
 (3) RR: Reestructuración del viñedo; RV: Reconversión varietal; TE: Transformación vaso a espaldera.
 (4) En caso de plantar varias variedades en un recinto, se indicarán las superficies en la salida gráfica SIGPAC de cada una de ellas y se aportará un croquis.



En a de
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

ANEXO IX

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS PARA UN DETERMINADO PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

El representante legal cuyos datos identificativos personales se señalan a continuación:

1	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL		
DN/I/NIE		
PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN		NÚMERO DE EXPEDIENTE
COLECTIVO <input type="checkbox"/> INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>		

COMUNICA

Los viticultores relacionados en tabla adjunta integrantes del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo han finalizado las operaciones (Anexo X) o han iniciado una operación y solicitan anticipos (Anexo XI) para la reestructuración y reconversión:

Nº VITICULTOR	DNI/NIF/CIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	SOLICITA ANTICIPO	
			S/N	Nº MEDIDA

En a de de
 EL/LA REPRESENTANTE

Fdo:

ILMO/A SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



SOLICITUD DE AYUDA POR MEDIDAS EJECUTADAS DE UN DETERMINADO PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

El titular de la explotación cuyos datos identificativos personales se señalan a continuación

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI/CIF:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		C.POSTAL:	
PROVINCIA:			
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL:			
DNI/CIF:			

El viticultor número ha finalizado la medida número como se describe a continuación.

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto (*)	Superficie (Has)	Variiedad	Portainjerto	Marco de plantación

(*) En caso de recintos incompletos se debe adjuntar salidas gráficas sigpac señalando la zona del recinto y la superficie reestructurada

Operaciones	Número Expediente	Comunicación Previa	Superficie o Unidad (Has.) (a)	Factura (S/N/NA)	importe Factura (€)	Módulos (b)	Importe Solicitado (€) (Módulo/Factura) (a)x(b)
Arranque	-	-	-	-	-	421 €/ha	-
Preparación del suelo	-	-	-	-	-	962 €/ha	-
Plantación-Plantas (Ud)	-	-	-	-	-	2,07 €/ud	-
Otros costes de Plantación	-	-	-	-	-	240 €/ha	-
Costes de cultivo (2 años)	-	-	-	-	-	1052 €/ha	-
Espaldera	-	-	-	-	-	3500 €/ha	-
Protección contra roedores	-	-	-	-	-	1202 €/ha	-
Desinfección	-	-	-	-	-	2104 €/ha (2)	-
Despedregado	-	-	-	-	-	391 €/ha (2)	-
Nivelación del terreno	-	-	-	-	-	601 €/ha (2)	-
Cambio de vaso a espaldera	-	-	-	-	-	3649 €/ha (2)	-
Sobreinjertado-injertos (Ud)	-	-	-	-	-	0,6 €/ha (2)	-
Otros costes del sobreinjertado	-	-	-	-	-	1202 €/ha (2)	-
Pérdida de renta (1)	-	-	-	-	-	euros/ha	-
TOTAL							

(1) Según Anexo I de la Orden de 19 de octubre de 2000

(2) Se aplicara el importe menor entre la factura y el importe unitario

En a de

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo:



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD DE ANTICIPO POR MEDIDAS DE AYUDA AL RÉGIMEN DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

El titular de la explotación cuyos datos identificativos personales se señalan a continuación

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI/CIF:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.POSTAL:	
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL			
PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y CONVERSIÓN:			
<input type="checkbox"/> COLECTIVO <input type="checkbox"/> INDIVIDUAL			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PLAN:		DNI/CIF:	

DECLARA

1. Que es integrante de un Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo
2. Que ha comenzado la ejecución de las medidas específicas mediante la/s operación/es de:
3. Que ejecutará las medidas en un plazo anterior a dos años siguientes al pago del anticipo
4. Que ha solicitado una garantía por el 120% del importe máximo subvencionable

SOLICITA

Anticipo de la medida número de la ayuda de los planes de reestructuración y reconversión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento (CE) núm. 555/2008

Provincia	Municipio	Polygono	Parcela	Recinto (*)	Superficie (Has)	Variedad	Portainjerto	Marco de plantación

(*) En caso de recintos incompletos, se debe adjuntar salidas gráficas sigpac señalando la zona del recinto y la superficie reestructurada

Operaciones	Número Expediente	Comunicación Previa	Superficie o Unidad (Has.) (a)	Factura (\$/N/NA)	importe Factura (€)	Módulos (b)	Importe Solicitado (€) (Módulo/Factura) 75% de [(a)x(b)x75%]
Arranque	-	-	-	-	-	421 €/ha	-
Preparación del suelo	-	-	-	-	-	962 €/ha	-
Plantación/Plantes (Ud)	-	-	-	-	-	2,07 €/tud	-
Otros costes de Plantación	-	-	-	-	-	240 €/ha	-
Costes de cultivo (2 años)	-	-	-	-	-	1052 €/ha	-
Espaldera	-	-	-	-	-	3500 €/ha	-
Protección contra roedores	-	-	-	-	-	1202 €/ha	-
Desinfección	-	-	-	-	-	2104 €/ha (2)	-
Nivelación del terreno	-	-	-	-	-	391 €/ha (2)	-
Cambio de vaso a espaldera	-	-	-	-	-	601 €/ha (2)	-
Sobreenfiteado-injertos (Ud)	-	-	-	-	-	3649 €/ha (2)	-
Otros costes del sobreenfiteado	-	-	-	-	-	0,6 €/ha (2)	-
Pérdida de renta (1)	-	-	-	-	-	1202 €/ha (2)	-
TOTAL							

(1) Según Anexo I de la Orden de 19 de octubre de 2000

(2) Se aplicara el importe menor entre la factura y el importe unitario

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

En a de

Fdo:

